

Unidad emisora: ÁREA DE MEDIO NATURAL, ENTORNOS SALUDABLES, MERCADOS E INNOVACIÓN.
DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA, AGRICULTURA Y BIENESTAR ANIMAL

Expediente 1250390P.

Asunto: Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y el Grupo Bupa Sanitas SL (en lo sucesivo SANITAS), para la promoción de espacios, dirigidos a la regeneración y creación de zonas verdes urbanas saludables en los municipios de España, como parte del proyecto Healthy Cities.

PARTES

Llorenç Bauzà de Kéizer, regidor de medio natural, Entornos Saludables, Mercados e innovación, ejerciendo las competencias delegadas por la Junta de Gobierno en los ámbitos determinados por el Decreto de Alcaldía de organización de los Servicios Administrativos, Decreto de Alcaldía núm. 11129, de 17 de septiembre de 2024, (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre); Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de julio de 2023 (BOIB núm. 95, de 11 de julio de 2023) y Decreto de Alcaldía núm. 10678, de 10 de septiembre de 2024 (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre), o, si procede, los acuerdos y las resoluciones que les modifiquen, a partir de su vigencia.

Yolanda Erburu Arbizu y Miguel Escalona de Molina, en calidad de apoderados del Grupo Bupa Sanitas SL, con CIF n.º B83501320, con domicilio social en la calle Ribera del Loira, n.º 52, 28042-Madrid.

EXPONEN

- 1.- Que Sanitas promueve espacios, destinados a la regeneración y creación de zonas verdes urbanas saludables en municipios españoles, como parte de la iniciativa Healthy Cities.
2. Que el Ayuntamiento de Palma, manifiesta su intención de reforestar un bosque urbano en la zona de la *Sínia den Gil*; con este proyecto se pretende mejorar la calidad del aire y el acceso a espacios naturales en los mencionados entornos urbanos, mejorando así tanto la salud física como la mental de los vecinos y las vecinas.
3. Que ambas partes están interesadas a formalizar un Acuerdo de colaboración para regular las actuaciones necesarias para reforestar el área mencionada (de ahora en adelante, el Proyecto).
4. Sanitas se compromete a la entrega de árboles y matorrales autóctonos por un valor de 40.000 euros (IVA incluido) destinados a su plantación en el bosque urbano de la *Sínia den Gil*.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA— Objeto.

El objeto del presente Acuerdo de colaboración es articular la colaboración entre ambas partes para la reforestación del bosque urbano a la zona de la *Sínia den Gil* con el que se persigue el objetivo general de mejorar este espacio verde de la ciudad, toda vez que el entorno natural de la ciudad puede afectar positivamente a la salud y el bienestar humanos, puesto que las zonas naturales ofrecen oportunidades de realizar actividad física, mantener el contacto social y reducir la tensión.

Entre los objetivos de la reforestación pretendida, destacan: la mejora del entorno natural de la ciudad, reducir las desigualdades socioeconómicas, mitigar los contaminantes climáticos de corta vida que producen un fuerte efecto de calentamiento global, además de ayudar a reducir la exposición a un factor de riesgo muy importante vinculado a las enfermedades no transmisibles puesto que la inactividad física causa 3,2 millones de muertes en el año. Los parques y los espacios verdes brindan a la gente la oportunidad de andar y desplazarse en bicicleta más a menudo y realizar actividades físicas de ocio. Por lo tanto, las inversiones en los parques urbanos, los espacios verdes y los cursos de agua son un modo eficaz y económico de promover la salud y mitigar el cambio climático.

EULEN SA como organización encargada del desarrollo del proyecto Healthy Cities se encargará de suministrar los árboles adecuados para dotación del material vegetal y de la colocación de un cartel conmemorativo con el logo de Healthy Cities en el espacio elegido por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Actuaciones y compromisos de las partes.

Por parte de SANITAS:

- Proveer árboles y matorrales autóctonos por un valor estimado de 40.000 €, (IVA incluido) por medio de su proveedor EULEN, que serán librados en el Ayuntamiento para su plantación en el Bosque urbano a la *Sínia den Gil*, de acuerdo con la Propuesta técnica que se adjunta como Anexo I.
- Garantizar que las especies vegetales sean adecuadas para el clima y las características ecológicas del entorno, promoviendo la sostenibilidad y biodiversidad.
- Supervisar el correcto uso de los árboles entregados y colaborar en la difusión del Proyecto y sus resultados a través de sus canales de comunicación.

Por parte del Ayuntamiento:

- Coordinar la ejecución del Proyecto, logrando la logística necesaria para la plantación de los árboles y la preparación del terreno.
- Garantizar el mantenimiento, conservación y riego de las especies plantadas durante un periodo de al menos cinco años para garantizar su supervivencia.
- Realizar actividades de sensibilización y educación ambiental entre los ciudadanos para fomentar el uso y conservación del nuevo espacio verde.
- Facilitar informes periódicos sobre el avance de las actuaciones realizadas, asegurando la transparencia y rendición de cuentas.

TERCERA. — Financiación

El presente Acuerdo de colaboración no implica transferencia económica entre las Partes. La aportación de Sanitas se concreta en árboles y matorrales autóctonos por un valor estimado de 40.000 €, (IVA incluido) sin que suponga una entrega de dinero en efectivo.

CUARTA. — Duración.

El Acuerdo de colaboración estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, periodo durante el cual se garantizará la ejecución y consolidación del Proyecto, pudiendo ser prorrogado por un periodo de seis meses, por acuerdo exprés de las partes, si el desarrollo del Proyecto lo requiriera. Ambas partes tendrán que coordinarse.

QUINTA.- Evaluación y seguimiento.

SANITAS y el Ayuntamiento realizarán conjuntamente un seguimiento periódico de las actuaciones realizadas. Al final del Proyecto, El Ayuntamiento presentará una memoria final con el detalle de los resultados obtenidos y el impacto ambiental del Proyecto.

SEPTIMA. — Causas de resolución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio finalizará con el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Asimismo, el presente acuerdo podrá resolverse en los siguientes casos:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Decisión unilateral de cualquier de las partes, previa notificación por escrito con un mínimo de 30 días de antelación.
- Mutuo acuerdo.
- Fuerza mayor.

En caso de resolución, las partes acordarán las medidas que sean necesarias para dar por concluido el Proyecto, así como las obligaciones pendientes de ejecución hasta el momento de la resolución.

Dado el objeto y los sujetos que intervienen en el presente convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

OCTAVA.- Protección de datos

Las Partes están obligadas a mantener la confidencialidad de toda la información que pueda intercambiarse o de la cual puedan tener conocimiento durante la negociación, la celebración y la ejecución del Convenio y se comprometen a velar por el respecto de esta obligación por parte de sus representantes, empleados y, en general, por toda persona que haya tenido acceso a la información en el marco de la negociación, la celebración y la ejecución del Convenio.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en las que respeta al tratamiento de datos personales así como la libre circulación de estos datos, y otra normativa estatal aplicable en materia de protección de datos.

Los datos de las personas físicas firmantes de este documento, así como las que cada una de las partes designen como persona de contacto para el desarrollo de la colaboración entre ellas, serán tratados con arreglo al interés legítimo que expresamente les reconoce el referido Reglamento 2016/679.

Estos datos serán tratados únicamente para esta finalidad, no serán facilitados a ningún tercero (excepto obligación legal) y se tratarán durante el tiempo en que este convenio se mantenga en vigor.

Una vez concluya dicho Convenio se mantendrán tales datos personales de conformidad con lo previsto durante los plazos que determine en cada caso la regulación aplicable y hasta la prescripción de las correspondientes acciones legales.

En relación a sus datos, estas personas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento que les reconoce la legislación vigente, mediante correo electrónico dirigido a la dirección lopd@sanitas.es, por correo postal dirigido a SANITAS (C/Ribera del Loira, 52 — 28042 Madrid). En el caso de notas de prensa o comunicados de naturaleza publicitaria, comercial o análoga, cualquier que sea el medio de su divulgación, las partes tendrán que obtener un acuerdo previo escrito respecto de su contenido antes de proceder a su emisión o divulgación.

NOVENA.- Legislación aplicable y jurisdicción.

El convenio se registrará y tendrá que ser interpretado de conformidad con las leyes españolas, excluyendo las partes expresamente la aplicación de las normas sobre conflictos de leyes. Para cualquier controversia que pueda presentarse a consecuencia del contenido o interpretación del presente convenio y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

DECIMA.- Firma.

Las Partes expresamente otorgan plena validez jurídica al presente documento que podrá ser firmado por los intervinientes tanto con firma digital certificada (de acuerdo con los estándares dispuestos en el Reglamento eIDAS 910/2014/CE) o bien de manera manuscrita.

Palma, a la fecha de la firma electrónica.

El Regidor del área de medio natural, Entornos

Los apoderados de SANITAS

Saludables, Mercados e innovación

Yolanda Erburu Urbizu

Llorenç Bauzá de Keizer

Miguel Escalona de Molina

(firmado electrónicamente)

(firmado electrónicamente)